



20175160044676

RESOLUCIÓN NÚMERO 004467 DE 2017
"POR LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DA POR TERMINADO UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C., en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo 19 de 1972 del Concejo de Bogotá D.C., el Acuerdo No. 001 de 2009 del Consejo Directivo del IDU, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

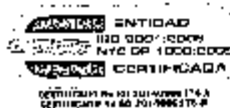
Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo 541 de 02 de julio de 2015, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente noventa (90) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto de Desarrollo Urbano Convocatoria No. 327 de 2015.

Que cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. CNSC - 20172130005535 del 1° de febrero de 2017, "*Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer siete (7) vacantes del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 209000, denominado Conductor, Código 480, Grado 1, del Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto de Desarrollo Urbano, ofertado a través de la Convocatoria No. 327 de 2015 - IDU*".

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, a través de oficio No. 20175160082911 del 13 de febrero de 2017, el Instituto de Desarrollo Urbano solicitó la exclusión del aspirante HERNÁN ADOLFO CASTAÑEDA FIALLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.740.255, quien ocupa el sexto lugar de la lista de elegibles conformada para la provisión definitiva del empleo con código OPEC No. 209000, al considerar que éste no cumplía con los requisitos mínimos del empleo denominado **CONDUCTOR, CÓDIGO 480, GRADO 01** de la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE RECURSOS FÍSICOS** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, de la planta de empleos del Instituto de Desarrollo Urbano.

Que mediante Auto No. 20172130004974 del 4 de mayo de 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC dispuso iniciar Actuación Administrativa tendiente a determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos previstos para el empleo ofertado con el código OPEC No. 209000, por parte del elegible HERNÁN ADOLFO CASTAÑEDA FIALLO, sexto en la lista de elegibles.

Que consecuentemente, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC expidió la Resolución No. 20172130014335 del 6 de julio de 2017, "*Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20172130004974 del 04 de mayo de 2017, por el presunto no cumplimiento del requisito de experiencia del señor HERNÁN ADOLFO CASTAÑEDA FIALLO, para el empleo denominada Conductor, Código 480, Grado 1 del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, ofertado bajo el código OPEC No. 209000 en el marco de la Convocatoria No. 327 de 2015*", mediante la cual se resolvió no excluir de la lista de elegibles al señor HERNÁN ADOLFO CASTAÑEDA FIALLO, en la medida en que el



RESOLUCIÓN NÚMERO 004467 DE 2017
"POR LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DA POR TERMINADO UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL"

mencionado elegible cumple con los requisitos mínimos exigidos para el desempeño del empleo denominado **CONDUCTOR, CÓDIGO 480, GRADO 01** de la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE RECURSOS FÍSICOS** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**.

Que a través de oficio con radicado IDU No. 20175260578732 del 17 de agosto de 2017, la CNSC informó al Instituto de Desarrollo Urbano que surtido el trámite de exclusión antes referido, dicha entidad procedió a publicar el día 15 de agosto de los corrientes, la firmeza de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. CNSC - 20172130005535 del 1° de febrero de 2017, para la provisión definitiva de siete (7) vacantes del empleo de carrera identificado con el Código OPEC No. 209000, denominado **CONDUCTOR, CÓDIGO 480, GRADO 01**, e impartió autorización para nombrar en período de prueba a los elegibles que ocuparon los siete primeros lugares de la lista, en estricto orden de mérito.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto No. 1083 de 2015, es deber del jefe de la entidad proferir en estricto orden de mérito, los actos administrativos de nombramiento en período de prueba de los empleos objeto de concurso, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles en firme por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que en consecuencia, se debe proceder a nombrar al elegible ubicado en el sexto (6°) lugar de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. CNSC - 20172130005535 del 1° de febrero de 2017, para el empleo ofertado con el código OPEC 209000, cuya denominación es **CONDUCTOR, CÓDIGO 480, GRADO 01** de la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE RECURSOS FÍSICOS** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, de la planta de empleos del Instituto de Desarrollo Urbano.

Que el empleo de **CONDUCTOR, CÓDIGO 480, GRADO 01** de la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE RECURSOS FÍSICOS** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, se encuentra ocupado mediante nombramiento en provisionalidad, por el señor: **HÉCTOR ARMANDO PEÑA RIANO** identificado con cédula No. 19.296.107 de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 006 del 8 de enero de 1998 y Acta de Posesión No. 779 del 9 de enero de 1998.

Que la última prórroga efectuada al nombramiento provisional se realizó mediante Resolución No. 12876 del 16 de noviembre de 2004, condicionada a la provisión de la vacante de forma definitiva.

Que la Corte Constitucional mediante Sentencia T - 007 de 2008, en relación con los empleados provisionales, señaló:

"La Corte reconoce que no existe para los funcionarios que ocupan cargos de carrera administrativa en provisionalidad, un fuero de estabilidad como el que corresponde a quienes están debidamente inscritos en carrera administrativa y han sido elegidos mediante concurso. Sin embargo esta corporación estima que para los primeros existe "un cierto grado de protección", que consiste en la posibilidad de no ser removidos del empleo que ocupan, sino por causas disciplinarias, baja calificación de las funciones, razones expresas ajenas al servicio, o por designación por concurso de quien ganó la plaza.



RESOLUCIÓN NÚMERO 004467 DE 2017
"POR LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y
SE DA POR TERMINADO UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL"

conforme a la regla constitucional general relativa con la provisión de los empleos de
carrera (artículo 125 de la Constitución Política de Colombia) (Subrayado fuera de texto).

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto No. 648 de 2017, por el cual se modifica y adiciona el Decreto No. 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, establece respecto de la terminación de encargo y nombramiento provisional que: *"Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados"*.

Que comoquiera que se debe nombrar al elegible No. 6 de la lista, señor **HERNÁN ADOLFO CASTAÑEDA FIALLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.740.255, en el empleo denominado **CONDUCTOR, CÓDIGO 480, GRADO 01** de la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE RECURSOS FÍSICOS** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, se hace necesario dar por terminado el nombramiento en provisionalidad efectuado a **HECTOR ARMANDO PEÑA RIAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.296.107 en el mismo empleo, con el fin de realizar su provisión definitiva en periodo de prueba.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

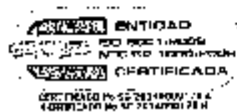
ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en periodo de prueba dentro del Sistema de Carrera Administrativa al elegible No. 6 de la lista, señor **HERNÁN ADOLFO CASTAÑEDA FIALLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.740.255, en el empleo denominado **CONDUCTOR, CÓDIGO 480, GRADO 01**, en la planta de empleos del Instituto de Desarrollo Urbano, con una asignación básica mensual de Dos Millones Treinta Mil Cincuenta Pesos M/cte. (\$ 2.030.050.00), de conformidad con la parte considerativa de la presente Resolución.

PARÁGRAFO ÚNICO. El señor **HERNÁN ADOLFO CASTAÑEDA FIALLO** desempeñará sus funciones en la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE RECURSOS FÍSICOS** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**.

ARTÍCULO SEGUNDO. El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, al final del cual, lo será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

ARTÍCULO TERCERO. El señor **HERNÁN ADOLFO CASTAÑEDA FIALLO**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto No. 648 de 2017, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación.

ARTÍCULO CUARTO. Dar por terminado a partir de la fecha en que tome posesión el elegible, el nombramiento provisional efectuado al señor **HECTOR ARMANDO PEÑA RIAÑO** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.296.107 en el empleo denominado



RESOLUCIÓN NÚMERO 004467 DE 2017
"POR LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y
SE DA POR TERMINADO UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL"

CONDUCTOR, CÓDIGO 480, GRADO 01 de la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE RECURSOS FÍSICOS** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, de la planta de empleos del Instituto de Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los treinta día(s) del mes de Agosto de 2017.



ANETH ROCÍO MANTILLA BARÓN
DIRECTORA GENERAL

C: Carlos Humberto Moreno Bermúdez
R: Ana Clamirio Bory Mercedes Mafrecha León
M: Salvador Méndez Suárez
R: Lorena Muñoz Greales
A: Paúl Tuliana Arenas González
E: Anyda Salamanca Fonseca

Subdirector General de Gestión Corporativa
Profesional Especializado SGGC
Director Técnico Administrativo y Financiero
Contratista DTA
Subdirectora Técnica de Recursos Humanos
Contratista STRM